

liado y residente en la casa No. 65 de la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 3145, serie 1ra., con sello No. 853 para el año 1955, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los señores Anna Sara Goldberg viuda Purwin, Luis Mercado Aroche y Alfonso Paniagua Picaso, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus cartas de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 798, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a la menor Joselin María del Milagro Dumit Pichardo.

(G. O. No. 7832, del 7 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 798

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los esposos señores Jacinto B. Dumit y María Pichardo de Dumit en

fecha 14 de abril del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a los menores Joselyn María del Milagro Dumit Pichardo, nacida en Manhattan, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 28 de febrero de 1948, hija legítima de los solicitantes Jacinto B. Dumit y María Pichardo de Dumit.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, la menor favorecida por el presente Decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3º de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 799, que declara la expropiación por parte del Estado, de un solar propiedad de la Gran Logia de la República
(G. O. No. 7830 del 4 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 799

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, No. 480, del 20 de Mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre